

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 195
De 25 de Octubre de 2024



Que prorroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No.162 de 19 de diciembre de 2022, que establece la Visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito como requisito para los ciudadanos de nacionalidad cubana, que viajen en tránsito por la República de Panamá y dicta otra disposición, modificado por el Decreto Ejecutivo No.30 de 27 de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante la Ley No. 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que mediante el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración, como una institución de seguridad pública y gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que los artículos 14 y 15 del mencionado Decreto Ley 3 de 2008, establecen que el Órgano Ejecutivo reglamentará las categorías y subcategorías migratorias, el procedimiento, la forma y las condiciones bajo las cuales se expedirán los permisos y las visas, al igual que las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de estas categorías migratorias;

Que el Decreto Ejecutivo No.162 de 19 de diciembre de 2022, modificado por el Decreto Ejecutivo No.30 de 27 de marzo de 2023, establece la visa para Pasajeros o Tripulantes de Tránsito como requisito para los ciudadanos de nacionalidad cubana, que viajan en tránsito por la República de Panamá y dicta otra disposición;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 10 de enero de 2024, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2024, la vigencia del Decreto Ejecutivo No.162 de 19 de diciembre de 2022, modificado por el Decreto Ejecutivo No.30 de 27 de marzo de 2023;

Que con el compromiso de garantizar la sostenibilidad de la medida aplicada, de manera que el Estado pueda continuar atendiendo la situación de personas de esa nacionalidad, que requieren hacer tránsito en Panamá con destino a otros países, se requiere realizar una nueva prórroga a la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 162 de 19 de diciembre de 2022, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 30 de 27 de marzo de 2023,

DECRETA:

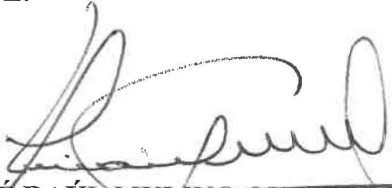
Artículo 1: Prorrogar hasta el 31 de julio de 2025, la vigencia del Decreto Ejecuto No.162 de 19 de diciembre de 2022, que establece la visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito como requisito para los ciudadanos de nacionalidad cubana, que viajen en tránsito por la República de Panamá, y dicta otra disposición, modificado por el Decreto Ejecutivo No.30 de 27 de marzo de 2023.

Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley No.15 del 14 de abril de 2010; Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinticuatro* (25) días del mes de *Octubre* de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

